

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 20 DE 2021.-

Hago saber a usted que la presente demanda está pendiente para decidir sobre su admisión o inadmisión. - PROVEA. –



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS ALFREDO NIÑO DE HOYOS CONTRA IPS SANTOS ODONTOLIGIA, RADICADO N° 230013105002-2021-00042-00.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Decídase si se admite o no la presentada demanda.

“Sea lo primero anotar que el artículo 25 del estatuto procesal laboral establece los requisitos que deberá contener toda demanda ordinaria laboral de primera instancia, así:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
 - 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
 - 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
 - 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
 - 5. La indicación de la clase de proceso.*
 - 6. Lo que se pretenda, expresado con la precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
 - 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
 - 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
 - 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
 - 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*
- Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo.”*

Por otro lado, el artículo 28 del mismo estatuto - estructura actual- art. 15, ley 712 del 2001-, indica que si la demanda no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25, se devolverá a la demandante para que en un término de cinco días subsane las deficiencias de que adolece.

Retomando éste caso concreto, tenemos que luego de un cuidadoso examen del escrito demandatorio, se tiene que están suplidos cabalmente los requisitos de ley, por tanto, se ordenará la admisión de la presente demanda.

De otra parte la apoderada judicial de la accionante solicita que con la contestacion de la demanda se aporten cada uno de estos documentos:

1. *acta de constitución y estatutos de la persona jurídica demanda.*
2. *Contratos suscritos por el accionante en poder de la demandada.*
3. *Consignación de las cesantías a un fondo por todo el tiempo que duro la relación laboral.*
4. *Consignación de aportes a pensiones por todo el tiempo que duro la relación laboral.*
5. *Liquidaciones realizadas al accionante, en poder de la demandada.*
6. *reglamento interno de trabajo.*
7. *manual de funciones de cargo del accionante, en poder de la demandada.*
8. *copia de los pagos parafiscales en virtud de dicha relación laboral.*
9. *copia de los comprobantes e egreso a través de los cuales se le cancelaban salarios al accionante.*
10. *comunicación dirigida y recibida por el accionante para la relación de exámenes médicos ocupacionales de retiro.*
11. *comunicación dirigida y recibida por el accionante del estado de las cotizaciones a la seguridad social y parafiscal sobre los salarios de los últimos 3 meses anteriores a la terminación del contrato.*
12. *reportes de la DIAN por los pagos realizados al accionante por concepto de salarios.*

En referencia a lo solicitado el artículo 31 del CPT Y DE LA S.S, establece lo siguiente:

“ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

...

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. *El poder, si no obra en el expediente.*
 2. ***Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.***
 3. *Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*
 4. *La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*
- ...”*

En atención a la norma transcrita, se ordenará al demandado IPS SANTOS ODONTOLOGIA., que con la contestación de la demanda aporten toda la documentación solicitada en la demanda por la parte accionante.

Por lo anterior este despacho, **ORDENA:**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor LUIS ALFREDO NIÑO DE HOYOS por conducto de apoderado judicial contra IPS SANTOS ODONTOLIGIA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda santosodontologiaips@hotmail.com, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

TERCERO: RECONÓZCASE y TÉNGASE a la Dra. OMAIRA PETRONA CASTELLAR PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía número N° 50.972.264 de San Bernardo del Viento- córdoba y T.P 197.327 del C.S. DE LA J. como apoderada judicial del demandante conforme memorial poder aportado al proceso.

CUARTO: ORDÉNESE al demandado IPS SANTOS ODONTOLOGIA, que con la contestación de la demanda aporten los siguientes documentos:

1. *acta de constitución y estatutos de la persona jurídica demanda.*
2. *Contratos suscritos por el accionante en poder de la demandada.*
3. *Consignación de las cesantías a un fondo por todo el tiempo que duro la relación laboral.*
4. *Consignación de aportes a pensiones por todo el tiempo que duro la relación laboral.*
5. *Liquidaciones realizadas al accionante, en poder de la demandada.*
6. *reglamento interno de trabajo.*
7. *manual de funciones de cargo del accionante, en poder de la demandada.*
8. *copia de los pagos parafiscales en virtud de dicha relación laboral.*
9. *copia de los comprobantes e egreso a través de los cuales se le cancelaban salarios al accionante.*
10. *comunicación dirigida y recibida por el accionante para la relación de exámenes médicos ocupacionales de retiro.*
11. *comunicación dirigida y recibida por el accionante del estado de las cotizaciones a la seguridad social y parafiscal sobre los salarios de los últimos 3 meses anteriores a la terminación del contrato.*
12. *reportes de la DIAN por los pagos realizados al accionante por concepto de salarios.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8658b5f64dcb476c51aef48c4f9633176251b2346ce865591db08819191c0
0e0**

Documento generado en 20/04/2021 06:16:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**